

RESOLUCIÓN No. DE-007-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ...”, el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente No. DNBE-SC-061-2019 que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderado legal de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD el abogado MANUEL DE JESÚS PAZ VAQUERO.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para la adquisición de un inmueble ubicado en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, inscrito a favor del señor RICARDO ADOLFO SUAZO CERVANTES bajo el número 69 del tomo 124 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del Departamento de La Paz, en el cual se pretende construir las instalaciones para la Academia Nacional de Policía “ANAPO”.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (52,291.59 vrs²) equivalentes a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (74,999.59 vrs²), equivalentes a SIETE PUNTO CINCUENTA MANZANAS (7.50 mzs); con los siguientes colindancias, AL NORTE: Callejón de por medio con Abrahán Castillo y Estado de Honduras, AL SUR: Calle de por medio con Colonia Nuevo Amanecer y Marco Gregorio Poza, AL ESTE: José Ovidio Suazo Cervantes y Francisco Valenzuela Alemán, AL OESTE: Estado de Honduras.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. EXP-DGR-COM-083-2019 emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 1 de diciembre del año 2020 y que corre agregada a folios del 83 al 84, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Título “Ejididos de La Paz”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constata que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia

que corre agregada a folio 10, ambos documentos corresponden al Expediente Administrativo **DNBE-SG-061-2019**.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 57 al 67 consta el avalúo emitido por la ingeniero **FANNY TORRES**, inscrita en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 3919 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 441, quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (12,665,000.00.)**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 9 de marzo del año 2020, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-061-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-004-2020**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **002-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 84, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD** para que conforme a Ley, adquiriera un inmueble ubicado Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, inscrito a favor del señor **RICARDO ADOLFO SUAZO CERVANTES** bajo el número 69 del tomo 124 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del Departamento de La Paz, en el cual se pretende construir las instalaciones para la Academia Nacional de Policía "ANAPO" y cuenta con un área de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS**



CUADRADOS (52,291.59 vrs²) equivalentes a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (74,999.59 vrs²), equivalentes a SIETE PUNTO CINCUENTA MANZANAS (7.50 mzs) hasta por un valor máximo de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,665,000.00.). SEGUNDO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que al ser firme, se extienda Certificación Integral de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- NOTIFIQUESE.-


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado

ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

